

## ACTA DE INSTALACION DEL PROCESO ARBITRAL

En la ciudad de Lima, a los cuatro días del mes de abril del 2014, siendo las 11.00 horas, se reunieron en las oficinas ubicadas en Paseo de la República N° 3832, oficina N° 801, de una parte, en representación de la Municipalidad Provincial de Ica (en adelante, LA MUNICIPALIDAD), el Dr. Víctor Rosario Angulo Silva, identificado con D.N.I. N° 21404615, en su condición de Procurador Público de la Municipalidad; y el C.P.C. Martín Andres Cayo Perales, con DNI N° 21552716, Gerente de Administración; y el Dr. Jorge Luis Chacaliaza Espinoza, identificado con D.N.I. N° 21438550, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, de la otra parte, en representación del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Ica - SITRAMUN, (en adelante, EL SINDICATO), el Sr. Audaz Egocheaga Arango, en su condición de Secretario General, identificado con DNI N° 21434635; todos ellos debidamente acreditados.

Asimismo, se encuentran presentes en este acto los Sres. Abogados Joel Jesús Briceño Jimenez, con Registro en el Colegio de Abogados de Lima N° 40541 y Registro de Arbitro del Sector Público N° 222; Jorge Andrés Ticerán Espejo, con Registro en el Colegio de Abogados de Lima 35014 y Registro de Arbitro del Sector Público 160; Luis Ernesto Huayta Zacarias, con Registro en el Colegio de Abogados de Lima N° 25786 y Registro de Arbitro del Sector Público N° 14, bajo la presidencia de Jorge E. Villasante Aranibar, con Registro en el Colegio de Abogados de Lima N° 55104 y Registro de Arbitro del Sector Público N° 140; quienes integran el Tribunal Arbitral designado mediante Resolución de Alcaldía N° 210-2014-AMPI, emitida el 31 de enero de 2014 por el Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, a fin de conocer el pliego de peticiones presentado por EL SINDICATO para el Ejercicio 2014 y expedir el Laudo respectivo.

Una vez iniciada la reunión, se llevaron a efecto los siguientes actos:

### **PRIMERO: RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN**

Las partes reiteran su conformidad respecto a la designación de los cuatro miembros del Tribunal Arbitral y del Abogado Jorge E. Villasante Aranibar, como Presidente del Tribunal, declarando que han tomado conocimiento de la Resolución de designación ya mencionada.

Asimismo, los Sres. Árbitros reiteran su aceptación a la designación que les ha sido conferida por las partes y manifiestan no tener ninguna incompatibilidad ni compromiso con alguna de ellas, no encontrándose incurso en causal alguna que les permita desempeñarse como miembros del Tribunal, obligándose a desempeñarse con justicia e imparcialidad, así como a guardar estricta confidencialidad sobre el desarrollo y resultado del arbitraje.

### **SEGUNDO: OBJETO Y NATURALEZA DEL ARBITRAJE**

El presente proceso arbitral se instituye de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 30°, 31° y 32° del Decreto Supremo N° 003-82-PCM, con la finalidad de conocer el pliego de peticiones para el ejercicio 2014 presentado por EL SINDICATO a LA MUNICIPALIDAD y emitir el Laudo correspondiente.

En virtud de ello se declara formalmente instalado el Tribunal Arbitral e iniciado el proceso arbitral para efectos de lo contemplado en el artículo 32 de la norma citada en el párrafo precedente.

### **TERCERO: LUGAR Y SEDE DEL TRIBUNAL ARBITRAL**

Se establece como lugar del arbitraje la ciudad de Lima y como sede del Tribunal Arbitral las oficinas ubicadas en Paseo de la República N° 3832, oficina 801, distrito de San Isidro, Provincia de Lima, en donde se deberán presentar los escritos y demás documentos que correspondan al presente proceso arbitral, en días hábiles (de lunes a viernes) y en el horario de 9:30 horas a 13.00 horas y de 14.30 horas a 17.00 horas. El teléfono de la sede es 011 4221402 y la dirección electrónica es [jvillasante@estudiovillasante.com](mailto:jvillasante@estudiovillasante.com)

Sin perjuicio de ello, el Tribunal podrá sesionar y, de ser el caso, celebrar las audiencias, en las oficinas que considere conveniente, esta regla aplica para todos los actos relacionados al proceso.

#### **CUARTO: DOMICILIOS PROCESALES DE LAS PARTES**

LA MUNICIPALIDAD señala su domicilio en Avenida Municipalidad N° 182, distrito y provincia de Ica, con horarios de atención de 8:00 horas a 17:00 horas, y dirección electrónica v.angulo@muniica.gob.pe.

EL SINDICATO señala su domicilio procesal en Urbanización La Palma A-52, distrito y provincia de Ica, con horarios de atención de 8:00 horas a 17:00 horas, y dirección electrónica apemipe-audaz-ica@hotmail.com.

#### **QUINTO: NOTIFICACIONES Y PLAZOS**

Las notificaciones se considerarán válidamente efectuadas mediante su entrega personal, por correo certificado o servicio de mensajería al destinatario, en los domicilios indicados en el punto anterior, recabándose la constancia de recepción correspondiente. Sin perjuicio de ello, se entenderán por realizadas mediante envío a las direcciones electrónicas mencionadas anteriormente, conservando la Presidencia del Tribunal copias de los envíos electrónicos efectuados.

Sólo se entenderá modificado el domicilio procesal cuando haya comunicación escrita, expresa e indubitable en tal sentido, entregada en la sede del Tribunal Arbitral, la misma que surtirá efectos a partir de su recepción.

Las notificaciones se entenderán recibidas el día y hora en que hayan sido entregadas por medio físico o electrónico dentro de los horarios de atención indicados por las partes.

De producirse negativa a la recepción de las notificaciones, o de no encontrarse persona capaz en los domicilios indicados, que pueda dar cuenta de la entrega de dichas notificaciones, éstas serán dejadas debajo de la puerta, con la debida nota de las circunstancias descritas.

El Tribunal Arbitral emitirá el Laudo correspondiente dentro del plazo establecido en el artículo 32° del Decreto Supremo N° 003-82-PCM.

#### **SEXTO: PRESENTACION DE DOCUMENTOS**

Se deja constancia que en el presente acto EL SINDICATO hace entrega al Tribunal Arbitral, de la siguiente documentación:

1. Pliego petitorio de empleados de la Municipalidad Provincial de Ica Negociación Bilateral 2014, de fecha 27 de febrero del año en curso, relacionado al inicio de la reunión de la Comisión Paritaria.
2. Acta de compromiso arbitral para la solución de pliego de reclamos 2014 de SITRAMUN – ICA, de fecha 7 de marzo del 2014.
3. Oficio N° 500-2013-G/SAT-ICA cursado por el Gerente del Servicio de Administración Tributaria de Ica al Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Ica, por el cual se adjunta el CUADRO DE PROYECCION MENSUALIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.
4. Oficio N° 0075-2014-SGT-GA-MPI, cursado por el Sub Gerente de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Ica al Gerente de Administración de la misma entidad, adjuntando el resumen de ingresos correspondiente al mes de enero del 2014 captados por el SAT Ica.
5. Oficio N° 0136-2014-SGT-GA-MPI, cursado por el Sub Gerente de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Ica al Gerente de Administración de la misma entidad, adjuntando el resumen de ingresos correspondiente al mes de febrero del 2014 captados por el SAT Ica.
6. Informe N° 107-2014-SGO-G/SAT-ICA emitido por la Sub Gerente de Operaciones del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Ica al Gerente del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Ica, reportando la recaudación del mes de enero del 2014.
7. Informe N° 108-2014-SGO-G/SAT-ICA emitido por la Sub Gerente de Operaciones del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Ica al Gerente del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Ica, reportando la recaudación del mes de febrero del 2014.
8. Laudo Arbitral emitido en el Expediente N° 007-2013-SD-NC-RGP, de fecha 7 de enero del 2014, emitido por el Arbitro Unico en el proceso de negociación colectiva del pliego de peticiones 2014 seguido entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Ica.

9. Laudo Arbitral emitido por el Tribunal Arbitral en el proceso de negociación colectiva del pliego de peticiones 2013 seguido entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Ica – SITRAMUN.
10. Acuerdo de Concejo N° 080-2013-MPI, por la que se aprueba la Estructura Funcional Programática del Presupuesto Institucional del Pliego “Municipalidad Provincial de Ica”.
11. Acuerdo de Concejo N° 080-2013-MPI, por la que se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2014 de la Municipalidad Provincial de Ica.
12. Resolución de Alcaldía N° 791-2013-AMPI, por el que se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2014 de la Municipalidad Provincial de Ica.
13. Presupuesto Institucional de Apertura 2014 de la Municipalidad Provincial de Ica.
14. Presupuesto Institucional Modificado de Ingresos 2014 de la Municipalidad Provincial de Ica.
15. Planilla de pago del personal empleados contratados, empleados permanentes y funcionarios de confianza de la Municipalidad Provincial de Ica, correspondiente a marzo del 2014.

En este estado las partes se otorgan en forma recíproca la oportunidad para presentar documentación e información adicional que sustente su posición hasta el día lunes 7 de abril hasta las 13:00 horas, en la sede del Tribunal Arbitral ubicada en Paseo de la República N° 3832, Oficina 801, distrito de San Isidro, provincia de Lima.

#### **SETIMO: FUNDAMENTACION POR LAS PARTES**



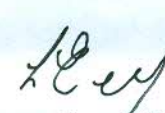

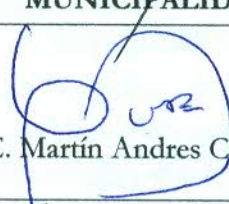

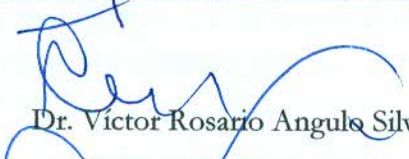
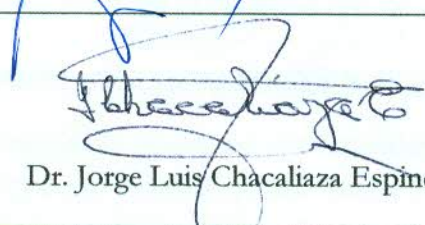
En este punto los representantes de las partes hacen uso de la palabra para fundamentar sus posiciones respecto a la solución final del Pliego de Peticiones 2014 presentado por EL SINDICATO y LA MUNICIPALIDAD.

#### **OCTAVO: CITACION PARA LA NOTIFICACION DEL LAUDO ARBITRAL**

El Tribunal convoca a las partes para el día martes 8 de abril del 2014, a las 17.00 horas, en la sede del Tribunal Arbitral, ubicado en Paseo de la República N° 3832, Oficina 801, distrito de San Isidro - Lima, a fin de notificarlos con el Laudo Arbitral que resolverá en definitiva el pliego de peticiones materia del presente proceso.

En el presente acto y con la firma del acta, las partes se dan por notificadas con dicha convocatoria, no siendo necesaria para tal efecto otra comunicación. En caso de inconcurrencia de las partes o alguna de ellas a la entrega del laudo el Tribunal, se procederá a la notificación mediante correo electrónico en la misma fecha, sin perjuicio de enviarse el laudo a los domicilios procesales mediante correo certificado.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por finalizada la reunión a las 13:45 horas del mismo día, redactándose y firmándose la presente Acta en señal de conformidad por las partes y los miembros del Tribunal Arbitral, entregándose una copia a cada una de ellos.

<b>TRIBUNAL ARBITRAL</b>	
 Jorge Elisbán Villasante Aranibar Presidente	 Joel Jesús Briceno Jimenez Arbitro
 Luis Ernesto Huayta Zacarias Arbitro	 Jorge Andrés Ticerán Espejo Arbitro
<b>MUNICIPALIDAD</b>	<b>SINDICATO</b>
 C.P.C. Martín Andres Cayo Perales	 Audaz Egocheaga Arango
 Dr. Victor Rosario Angulo Silva	
 Dr. Jorge Luis Chacaliaza Espinoza	